



SELLO VABYO, VIENTE  
MAY VEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y DOS.

Don Juan de Moraleja

...fiados con la brevedad q corresponde, en p[er] la  
 racion d[ic]ha, como por esta proxima se p[er]  
 desta villa, en q[ue] a los t[er]minos q[ue] se  
 vender los panes q[ue] tienen p[er]venir por  
 por el d[ic]ho d[ic]ho q[ue] dice q[ue] se  
 y con el se dara la p[ro]videncia correspondiente  
 Obispos de Don Juan de Moraleja  
 a la villa de Moraleja, en q[ue] dice, que por el  
 don de d[ic]ho d[ic]ho y el d[ic]ho Consejo de las Ordenes  
 demoras mas p[er]der que aya, esto para que  
 en casa imp[er]ada de ex[er]cicio que se ha para  
 tal obra, y que por no estar en casa regular  
 esta obra alora, y para dar, p[er] q[ue]  
 villa de su com[un]idad, para que se honre d[ic]ho  
 q[ue] se sigue p[er] su d[ic]ho, y que en caso de que  
 villa se conde la villa para fabricar, p[er]  
 no mas de la d[ic]ha obra obtener aprobacion del  
 y de d[ic]ho d[ic]ho Consejo; Teniendo p[er] la  
 p[er] en la forma de  
 de d[ic]ho d[ic]ho d[ic]ho d[ic]ho d[ic]ho d[ic]ho d[ic]ho d[ic]ho d[ic]ho  
 con facultad para mandar, ni p[er]mitir  
 edificar, fabricar de nuevo las obras que  
 tratos de orden de d[ic]ho d[ic]ho y el d[ic]ho Consejo  
 de ordenes, porque estando como esta d[ic]ha  
 aquel estado, merecido al no publico un  
 para ejecutarlo a la d[ic]ha obra, como d[ic]ho  
 que esta muy infamada, y estando en  
 por d[ic]ha d[ic]ho d[ic]ho, y sobre esto con la ma  
 tras p[er] requiere al d[ic]ho no permita  
 novedad en d[ic]ho estado y su estado, como